

Leonel Fernández

Dec. No. 193-99 que crea el Sistema Nacional de Orquestas Sinfónicas Infantiles y Juveniles de la República Dominicana, como organismo adscrito al Consejo Presidencial de Cultura.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 193-99

CONSIDERANDO: Que la música permite estimular e integrar todos los aspectos de la personalidad humana, por lo cual se reconoce la necesidad de ponerla al alcance de la niñez y la juventud.

CONSIDERANDO: Que la iniciación y el cultivo de la música mediante la práctica orquestal brinda a niños, niñas y jóvenes la oportunidad de aprender a integrar un grupo, trabajar cooperativamente, respetar y valorar el trabajo de los demás.

CONSIDERANDO: Que la práctica orquestal ofrece a niños, niñas y jóvenes la posibilidad de acceder a experiencias significativas que contribuyan a perfilarlos como ciudadanos democráticos, solidarios, comprometidos con el desarrollo de su sociedad y seres humanos más sensibles y equilibrados.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Estado Dominicano propiciar, impulsar y apoyar el desarrollo integral de la niñez y la juventud del país.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea el Sistema Nacional de Orquestas Sinfónicas Infantiles y Juveniles de República Dominicana, como organismo adscrito al Consejo Presidencial de Cultura, con el objeto de formar y capacitar recursos humanos en el área musical para lo cual procurará la cooperación que fuere necesaria con los organismos públicos, los entes autónomos, instituciones intergubernamentales e internacionales, instituciones de la sociedad civil y empresas privadas.

Artículo 2.- A los fines previstos, el Sistema promoverá la realización de talleres, seminarios, cursos y conciertos, pudiendo contratar los servicios de instituciones y particulares que coadyuven al cumplimiento de sus fines así como los estudios y el personal docente y de investigación que fuere necesario.

Artículo 3.- El Sistema dispondrá de los fondos canalizados por el Estado y demás entes públicos, internacionales y privados a través del Consejo Presidencial de Cultura de manera que su actividad alcance a todo el país, dedicando no menos del cincuenta por ciento (50%) de sus recursos totales a la promoción y desarrollo de las orquestas juveniles e infantiles existentes o por crearse en el país o de aquellas que se sometan a su dirección o supervisión, ya sea a través de la asignación directa a dichas orquestas de recursos financieros, equipos y personal docente, o por medio de la financiación total o parcial de sus gastos generales de administración o por los programas de capacitación y conciertos que ejecute.

DE SU PATRIMONIO

Artículo 4.- El patrimonio del Sistema Nacional de Orquestas Sinfónicas Infantiles y Juveniles estará constituido por:

- a) Las cantidades que le fueren asignadas anualmente en la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal.
- b) Los aportes especiales que previo cumplimiento de las formalidades legales, le asigne el Poder Ejecutivo.
- c) Los bienes muebles e inmuebles o cualesquiera otros derechos que le sean transferidos por el Poder Ejecutivo.
- d) Las donaciones, herencias, legados y aportes que reciba de instituciones públicas, intergubernamentales, internacionales o privadas, personas morales o naturales.
- e) Las demás que adquiera por cualquier título en el desarrollo de sus actividades.

Artículo 5.- El Sistema Nacional de Orquestas Sinfónicas Infantiles y Juveniles no podrá recibir donaciones o aportes que de algún modo desvirtúen los fines que les fija el presente Decreto.

DE SU DOMICILIO

Artículo 6.- El Sistema tendrá su sede central en la ciudad de Santo Domingo, en el local que le asigne el Poder Ejecutivo y podrá establecer oficinas en cualquier punto del país que estime necesario a los fines que sus estatutos le fijan.

DE LA DIRECCION

Artículo 7.- El Sistema Nacional de Orquestas Sinfónicas Infantiles y Juveniles estará regido por una Junta Directiva integrada por un Director Ejecutivo, un Coordinador Técnico y un Coordinador Administrativo. Contará con la colaboración de un Consejo Asesor, de carácter honorífico y de libre remoción.

PARRAFO: En lo inmediato las funciones del Director Ejecutivo las ejerce el titular de la Dirección de Desarrollo y Proyectos de la Comisión Ejecutiva del Consejo Presidencial de Cultura.

Artículo 8.- El Director Ejecutivo ejercerá la representación legal del Sistema Nacional de Orquestas Sinfónicas Infantiles y Juveniles, tendrá a su cargo la gestión diaria del mismo y podrá celebrar todos los actos relacionados con su objeto con arreglo a las decisiones de la Junta Directiva.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 9.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Dictar conjuntamente con la Comisión Ejecutiva del Consejo Presidencial de Cultura las normas para administrar el patrimonio del Sistema Nacional de Orquestas Sinfónicas Infantiles y Juveniles.
- b) Coordinar los programas de conciertos, capacitación y enseñanza, los programas de becas y demás modalidades de apoyo, destinados a la capacitación de recursos humanos requeridos para la ejecución de los programas y actividades previstos por el Sistema Nacional de Orquestas Sinfónicas Infantiles y Juveniles.
- c) Aprobar o rechazar el Anteproyecto de Presupuesto Anual y los Proyectos de Programas de Actividades y Memoria y Cuentas Anuales, los cuales le serán presentados por el Director Ejecutivo.
- d) Aceptar o rechazar donaciones de cualquier índole, según lo establece el Artículo 5.
- e) Aprobar o rechazar los proyectos de contratos y convenios que deba celebrar el Sistema Nacional de Orquestas Sinfónicas Infantiles y Juveniles, presentados por el Director Ejecutivo.

- f) Aprobar o rechazar el Proyecto de Reglamento Interno de la institución, el cual le será presentado por el Director Ejecutivo.
- g) Someter a la consideración del Consejo de Asesores el Proyecto de Plan Operativo Anual y los Proyectos de Programas de Actividades, la Memoria y Cuenta Financiera Anual.
- h) Remitir a las instancias correspondientes tal y como lo establece la Constitución de la República, la Memoria y Cuenta Anual del Sistema Nacional de Orquestas Sinfónicas Infantiles y Juveniles.

REGLAMENTO INTERNO

Artículo 10.- Un Reglamento Interno determinará las funciones del Director Ejecutivo así como también la periodicidad, el régimen de convocatoria, el mínimo de asistencia a requerirse para sesionar válidamente y demás modalidades bajo las cuales se celebrarán las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.

DEL CONSEJO ASESOR

Artículo 11.- El Sistema Nacional de Orquestas Sinfónicas Infantiles y Juveniles tendrá un Consejo Asesor integrado por ciudadanos designados por la Junta Directiva, entre quienes hayan hecho aportes a la formación integral de la niñez y la juventud del país.

Artículo 12.- El Consejo Asesor tiene como atribuciones:

- 1) Opinar sobre el Proyecto de Plan Operativo Anual y los Proyectos de Programas de Actividades, Memoria y Cuenta Anual sometidos a su consideración por la Junta Directiva.
- 2) Cooperar con todos aquellos asuntos que sean de interés para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Orquestas Sinfónicas Infantiles y Juveniles.

Artículo 13.- El Reglamento Interno determinará la periodicidad, el régimen de convocatoria, el mínimo de asistencia a requerirse para sesionar válidamente y demás modalidades bajo las cuales se celebrarán las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Asesor.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14.- La Junta Directiva tomará las medidas de lugar para que la Contraloría General de la República, cuando lo estime pertinente, ejerza eficazmente las facultades de control sobre la institución.

Artículo 15.- El ejercicio fiscal anual del Sistema Nacional de Orquestas Sinfónicas Infantiles y Juveniles se inicia el primero (1ro.) de enero de cada año y termina el treinta y uno (31) de diciembre. En esta última fecha se efectuará el corte de cuenta, se preparará la Memoria e Informe Financiero Anual y se enviará a la Comisión Ejecutiva del Consejo Presidencial de Cultura. En la primera quincena del mes de agosto de cada año, la Junta Directiva presentará a los organismos correspondientes el Plan Operativo y Presupuesto Anual del Sistema Nacional de Orquestas Sinfónicas Infantiles y Juveniles, a los fines de su ratificación o enmienda.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 194-99 que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Orquestas Sinfónicas Infantiles y Juveniles de la República Dominicana.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 194-99

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE
ORQUESTAS SINFONICAS INFANTILES Y JUVENILES DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

**CAPITULO I.- DE LOS PROPOSITOS FUNDAMENTALES Y DE
LOS ASPECTOS GENERALES**